

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CHUECA

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial así como el 4 y 5.1 del Reglamento 3 de 1995, de 7 de junio, de los Jueces del Paz, se procede a efectuar convocatoria pública para la provisión de la vacante de juez de paz sustituto de este municipio, con arreglo a las siguientes bases:

Primero.- Los aspirantes a dicho cargo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6 de 1985, del Poder Judicial.
- d) No estar incurso en las causas de incompatibilidad y prohibiciones a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento de los Jueces de Paz, o estar en disposición de cesar, en su caso, en la causa incompatible con el cargo en el supuesto de resultar nombrado.

Segundo.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria suscrita por los aspirantes se dirigirán al Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro Civil del Ayuntamiento e incluirán los datos personales (nombre, apellidos, D.N.I., dirección, profesión y nivel de estudios) y deberán manifestar que reúnen todos los requisitos legales y exigidos para el desempeño del cargo, así como las condiciones de capacidad y compatibilidad.

Tercero.- Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Fotocopia D.N.I.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Declaración jurada en la que conste que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cuarto.- La elección del Juez de Paz sustituto, se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos criterios de procedimiento.

Chueca 24 de agosto de 2011.-El Alcalde, Santiago Sánchez Galán.

N.º I.- 7894